



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INSTALACIÓN DE PLANTA PROCESADORA (Arto. 45 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura y Arto. 52 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura)

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA:

1. Generales de Ley y la expresión si procede en nombre propio o en representación de otras personas y las calidades de estas en si caso. Si el solicitante fuera persona jurídica se expresará el nombre de la sociedad y su domicilio, Nombres y Apellidos del representante legal
2. Fotocopia de cédula de identidad del solicitante o el representante legal
3. Fotocopia de escritura de constitución de la empresa o sociedad debidamente registrada.
4. Fotocopia Número RUC del solicitante o de la empresa
5. Poder de representación legal.
6. Señalar la dirección para notificaciones, números de teléfonos, fax y dirección electrónica.
7. Proyecto de instalación, lugar y capacidad de productos a procesar
8. Estudio de viabilidad técnico económico.
9. Certificación sanitaria emitida por el MINSA
10. Permiso Ambiental otorgado por el MARENA.
11. Aval sanitario otorgado por el IPSA

UNID@S EN

VICTORIAS!

Todas las fotocopias deberán ser presentadas debidamente razonados conforme a su original por notario público, así mismo los documentos emitidos en el extranjero deberán estar debidamente autenticado por las vías correspondientes.

*Por Gracia
de Dios!*



¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Km. 3.5 Carretera Norte - Managua - Tel. 22442401 - 22442552 - 22442503
Email: inpesca@inpesca.gob.ni - Página Web: inpesca.gob.ni